



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 08 de noviembre del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto relativo a la vinculación del Congreso del Estado en las sentencias de laudos laborales en contra de los municipios de Ayutla de los Libres, Azoyú, Atoyac de Álvarez, Cochoapa el grande, Ajuchitlán del Progreso, Chilapa de Álvarez, Tecoaapa, Marquelia, Tecpan de Galeana, Pungarabato, Cutzamala de Pinzón y Juan R. Escudero, todos del Estado de Guerrero, realizada por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

“Metodología de Trabajo:

- I. En el apartado de **“Antecedentes Generales”** se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fueron presentados los asuntos en mención ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- II. En el apartado referido al **“Contenido”**, se hace una reseña y se transcribe el objeto y contenido de los oficios y del acuerdo presentado, en particular los motivos por los que se envía.
- III. En el apartado **“Fundamentación”**, se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.
- IV. En el apartado denominado **“Consideraciones”** los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, conforme a sus facultades y atribuciones, realizan una valoración de los asuntos turnados con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.
- V. En el apartado de **“Texto Normativo y Régimen Transitorio”**, se asienta la resolución derivada del análisis de los asuntos turnados, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas temporales.



PODER LEGISLATIVO

Antecedentes Generales

A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda fueron turnados por la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso, los oficios números:

LXIII/1ER/SSP/DPL/1457/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1458/2022,
LXIII/1ER/SSP/DPL/1459/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1460/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1461/2022,
LXIII/1ER/SSP/DPL/1462/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1518/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1519/2022,
LXIII/1ER/SSP/DPL/1520/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1521/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1522/2022,
LXIII/1ER/SSP/DPL/1523/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1524/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1525/2022,
LXIII/1ER/SSP/DPL/1526/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1527/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1532/2022,
LXIII/1ER/SSP/DPL/1533/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1556/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1557/2022,
LXIII/1ER/SSP/DPL/1609/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1610/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1611/2022,
LXIII/1ER/SSP/DPL/1612/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1613/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1614/2022,
LXIII/1ER/SSP/DPL/1629/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1630/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1631/2022,
LXIII/1ER/SSP/DPL/1632/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1657/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1658/2022,
LXIII/1ER/SSP/DPL/1659/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1660/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0129/2022,
LXIII/2DO/SSP/DPL/0130/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0132/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0133/2022,

por los cuales se remiten diversos oficios suscritos por la Maestra Miriam Cortes Cisneros, Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, en la que se informa a este Congreso sobre la Vinculación de este Órgano Colegiado en laudos condenatorios de diversos Municipios del Estado de Guerrero.

Contenido

A efecto de dar mayor claridad al contenido y redacción del presente Dictamen, las Comisiones Dictaminadoras, estimamos necesario transcribir el fragmento de cada uno de los escritos donde se expone la solicitud contenida en los mismos, así como datos generales del contenido y origen de dichos asuntos:

MUNICIPIO	NÚMERO DE TURNO	FECHA DEL TURNO	FECHA DE RECEPCIÓN
Ayutla de los Libres	LXIII/1ER/SSP/DPL/1457/2022 LXIII/1ER/SSP/DPL/1458/2022	29 de junio 2022	30 de junio 2022
NO. DE EXP. LAB.	384/2007	MONTO	\$2'275,615.09
NÚMERO DE OFICIO	5560/2022	Asunto: el que se indica	
FECHA DEL OFICIO	10 de junio del 2022		
EXTRACTO DEL OFICIO:			
"En atención al auto de esta misma fecha, dictada por este H. Tribunal Laboral en el expediente al rubro citado promovido por el C. BONIFACIO GONZÁLEZ APARICIO, en contra del CONSEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, (antes H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla de los Libres, Guerrero); del cual le remito copia autorizada, me permito informarle que ha sido VINCULADO al cumplimiento del laudo			



PODER LEGISLATIVO

condenatorio, por así haberlo determinado el Juzgado Séptimo de Distrito, por ello , en base a lo que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Guerrero, en los artículos 62 fracción V, 65, 72 fracción XIV, 104 y 106 fracción II, 138, 146, 147, fracción IV, 152, 153, 154 y 155, una vez que el Presidente Municipal y Tesorero o Secretario de Finanzas del demandado, le realice la petición sobre el presupuesto de egresos, realice las acciones pertinentes a fin de que pueda ser cumplido el laudo...”

MUNICIPIO	NÚMERO DE TURNO	FECHA DEL TURNO	FECHA DE RECEPCIÓN
Azoyú	LXIII/1ER/SSP/DPL/1459/2022 LXIII/1ER/SSP/DPL/1460/2022	29 de junio 2022	30 de junio 2022
NO. DE EXP. LAB.	685/2010	MONTO	\$2'562,627.29
NÚMERO DE OFICIO	5320/2022	Asunto: el que se indica	
FECHA DEL OFICIO	10 de junio del 2022		
EXTRACTO DEL OFICIO:			
<p>“En atención al auto de esta misma fecha y de diecinueve de mayo del presente año, dictado por este H. Tribunal laboral en el expediente al rubro citado, promovido por los CC. IGNACIO HERRERA JUSTO Y OTROS, en contra del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AZOYÚ, GUERRERO; de cual le remito copia autorizada, me permito que ha sido VINCULADO al cumplimiento del laudo condenatorio, por así haberlo determinado el Juzgado Décimo de Distrito, por ello, en base a lo que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en los artículos 62 fracción V, 65, 72 fracción XIV, 104 y 106 fracción II, 138, 146, 147, fracción IV, 152, 153, 154 y 155, una vez que el Presidente Municipal y Tesorero o Secretario de Finanzas del demandado, le realice la petición sobre el presupuesto de egresos, realice las acciones pertinentes a fin de que pueda ser cumplido el laudo...”</p>			

MUNICIPIO	NÚMERO DE TURNO	FECHA DEL TURNO	FECHA DE RECEPCIÓN
Atoyac de Álvarez	LXIII/1ER/SSP/DPL/1461/2022 LXIII/1ER/SSP/DPL/1462/2022	29 de junio 2022	30 de junio 2022
NO. DE EXP. LAB.	265/2005	MONTO	\$529,200.00
NÚMERO DE OFICIO	5359/2022	Asunto: el que se indica	
FECHA DEL OFICIO	17 de junio del 2022		
EXTRACTO DEL OFICIO:			
<p>“En atención al auto de esta misma fecha, dictado por este H. Tribunal laboral en el expediente al rubro citado, promovido por el C. RICARDO GÓMEZ RADILLA, en contra del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO; de cual le remito copia autorizada, me permito que ha sido VINCULADO al cumplimiento del laudo condenatorio,</p>			



PODER LEGISLATIVO

por así haberlo determinado el Juzgado Décimo de Distrito, por ello, en base a lo que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en los artículos 62 fracción V, 65, 72 fracción XIV, 104 y 106 fracción II, 138, 146, 147, fracción IV, 152, 153, 154 y 155, una vez que el Presidente Municipal y Tesorero o Secretario de Finanzas del demandado, le realice la petición sobre el presupuesto de egresos, realice las acciones pertinentes a fin de que pueda ser cumplido el laudo...”

MUNICIPIO	NÚMERO DE TURNO	FECHA DEL TURNO	FECHA DE RECEPCIÓN
Cochoapa el Grande	LXIII/1ER/SSP/DPL/1518/2022 LXIII/1ER/SSP/DPL/1519/2022	13 de julio 2022	14 de julio 2022
NO. DE EXP. LAB.	1045/2012	MONTO	\$2'170,520.00
NÚMERO DE OFICIO	5936/2022	Asunto: el que se indica	
FECHA DEL OFICIO	23 de junio del 2022		
EXTRACTO DEL OFICIO:			
<p>“En atención al auto de esta misma fecha, dictado por este H. Tribunal laboral en el expediente al rubro citado, promovido por los CC. CELESTINO BARRERA SABINO Y OTROS, en contra del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COCHOAPA EL GRANDE, GUERRERO; del cual le remito copia autorizada, me permito que ha sido VINCULADO al cumplimiento del laudo condenatorio, por así haberlo determinado el Juzgado Décimo de Distrito, por ello, en base a lo que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en los artículos 62 fracción V, 65, 72 fracción XIV, 104 y 106 fracción II, 138, 146, 147, fracción IV, 152, 153, 154 y 155, una vez que el Presidente Municipal y Tesorero o Secretario de Finanzas del demandado, le realice la petición sobre el presupuesto de egresos, realice las acciones pertinentes a fin de que pueda ser cumplido el laudo...”</p>			

MUNICIPIO	NÚMERO DE TURNO	FECHA DEL TURNO	FECHA DE RECEPCIÓN
Cochoapa el Grande	LXIII/1ER/SSP/DPL/1520/2022 LXIII/1ER/SSP/DPL/1521/2022	13 de julio 2022	14 de julio 2022
NO. DE EXP. LAB.	115/2008	MONTO	\$115,017.82
NÚMERO DE OFICIO	5943/2022	Asunto: el que se indica	
FECHA DEL OFICIO	23 de junio del 2022		
EXTRACTO DEL OFICIO:			
<p>“En atención al auto de esta misma fecha, dictado por este H. Tribunal laboral en el expediente al rubro citado, promovido por el C. PAULINO MORENO ORTIZ, en contra del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COCHOAPA EL GRANDE, GUERRERO; del cual le remito copia autorizada, me permito que ha sido VINCULADO al cumplimiento del laudo condenatorio, por así haberlo determinado el Juzgado Primero de Distrito, por ello, en base a lo que establece</p>			



PODER LEGISLATIVO

la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en los artículos 62 fracción V, 65, 72 fracción XIV, 104 y 106 fracción II, 138, 146, 147, fracción IV, 152, 153, 154 y 155, una vez que el Presidente Municipal y Tesorero o Secretario de Finanzas del demandado, le realice la petición sobre el presupuesto de egresos, realice las acciones pertinentes a fin de que pueda ser cumplido el laudo...”

MUNICIPIO	NÚMERO DE TURNO	FECHA DEL TURNO	FECHA DE RECEPCIÓN
Ajuchitlán del Progreso	LXIII/1ER/SSP/DPL/1522/2022 LXIII/1ER/SSP/DPL/1523/2022	13 de julio 2022	14 de julio 2022
NO. DE EXP. LAB.	493/2007	MONTO	\$574,363.08
NÚMERO DE OFICIO	5921/2022	Asunto: el que se indica	
FECHA DEL OFICIO	21 de junio del 2022		

EXTRACTO DEL OFICIO:

“En atención al auto de esta misma fecha, dictado por este H. Tribunal laboral en el expediente al rubro citado, promovido por la C. DORA NELLY SANTANA ÁNGEL, en contra del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO; del cual le remito copia autorizada, me permito que ha sido VINCULADO al cumplimiento del laudo condenatorio, por así haberlo determinado el Juzgado Décimo de Distrito, por ello, en base a lo que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en los artículos 62 fracción V, 65, 72 fracción XIV, 104 y 106 fracción II, 138, 146, 147, fracción IV, 152, 153, 154 y 155, una vez que el Presidente Municipal y Tesorero o Secretario de Finanzas del demandado, le realice la petición sobre el presupuesto de egresos, realice las acciones pertinentes a fin de que pueda ser cumplido el laudo...”

MUNICIPIO	NÚMERO DE TURNO	FECHA DEL TURNO	FECHA DE RECEPCIÓN
Ajuchitlán del Progreso	LXIII/1ER/SSP/DPL/1524/2022 LXIII/1ER/SSP/DPL/1525/2022	13 de julio 2022	14 de julio 2022
NO. DE EXP. LAB.	153/2009	MONTO	\$9'326,000.00
NÚMERO DE OFICIO	5941/2022	Asunto: el que se indica	
FECHA DEL OFICIO	23 de junio del 2022		

EXTRACTO DEL OFICIO:

“En atención al auto de esta misma fecha y de diecinueve de mayo del presente año, dictado por este H. Tribunal laboral en el expediente al rubro citado, promovido por los CC. MARCIANO MENDOZA CHAMU Y OTROS, en contra del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO; del cual le remito copia autorizada, me permito informarle que ha sido VINCULADO al cumplimiento del laudo condenatorio, por así haberlo determinado el Juzgado Décimo de Distrito, por ello, en base a lo



PODER LEGISLATIVO

que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en los artículos 62 fracción V, 65, 72 fracción XIV, 104 y 106 fracción II, 138, 146, 147, fracción IV, 152, 153, 154 y 155, una vez que el Presidente Municipal y Tesorero o Secretario de Finanzas del demandado, le realice la petición sobre el presupuesto de egresos, realice las acciones pertinentes a fin de que pueda ser cumplido el laudo...”

MUNICIPIO	NÚMERO DE TURNO	FECHA DEL TURNO	FECHA DE RECEPCIÓN
Chilapa de Álvarez	LXIII/1ER/SSP/DPL/1526/2022 LXIII/1ER/SSP/DPL/1527/2022	13 de julio 2022	14 de julio 2022
NO. DE EXP. LAB.	820/2010	MONTO	\$80,131.33
NÚMERO DE OFICIO	5036/2022	Asunto: el que se indica	
FECHA DEL OFICIO	21 de junio del 2022		
EXTRACTO DEL OFICIO:			
<p>“En cumplimiento al auto de esta fecha, dictada por este H. Tribunal laboral dentro del expediente número 820/2010, promovido por la C. MARTINIANA CALLETANO RENTERÍA, en contra del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO; me permito solicitar a usted, la ampliación de su presupuesto o la aprobación su presupuesto de egresos del pago del laudo condenatorio, a su vez el Congreso del Estado de Guerrero, como vinculado al cumplimiento del laudo deberá proveer lo necesario a fin que el presupuesto de egresos del demandado se apruebe a la brevedad posible...”</p>			

MUNICIPIO	NÚMERO DE TURNO	FECHA DEL TURNO	FECHA DE RECEPCIÓN
Tecoanapa	LXIII/1ER/SSP/DPL/1532/2022 LXIII/1ER/SSP/DPL/1533/2022	13 de julio 2022	14 de julio 2022
NO. DE EXP. LAB.	494/2010	MONTO	\$2'594,000.00
NÚMERO DE OFICIO	5595/2022	Asunto: el que se indica	
FECHA DEL OFICIO	21 de junio del 2022		
EXTRACTO DEL OFICIO:			
<p>“En atención al auto de esta misma fecha, dictado por este H. Tribunal laboral en el expediente al rubro citado, promovido por los CC. RAFAELA SIMÓN ROSALES Y ABAD HERNÁNDEZ CRISTÓBAL, en contra del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TECOANAPA, GUERRERO; del cual le remito copia autorizada, me permito que ha sido VINCULADO al cumplimiento del laudo condenatorio, por así haberlo determinado el Juzgado Primero de Distrito, por ello, en base a lo que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en los artículos 62 fracción V, 65, 72 fracción XIV, 104 y 106 fracción II, 138,</p>			



PODER LEGISLATIVO

146, 147, fracción IV, 152, 153, 154 y 155, una vez que el Presidente Municipal y Tesorero o Secretario de Finanzas del demandado, le realice la petición sobre el presupuesto de egresos, realice las acciones pertinentes a fin de que pueda ser cumplido el laudo...”

MUNICIPIO	NÚMERO DE TURNO	FECHA DEL TURNO	FECHA DE RECEPCIÓN
Marquelia	LXIII/1ER/SSP/DPL/1556/2022 LXIII/1ER/SSP/DPL/1557/2022	20 de julio 2022	21 de julio 2022
NO. DE EXP. LAB.	140/2008	MONTO	\$1'151,554.00
NÚMERO DE OFICIO	6821/2022	Asunto: el que se indica	
FECHA DEL OFICIO	12 de julio del 2022		
EXTRACTO DEL OFICIO:			
<p>“En cumplimiento al auto de esta misma fecha, dictado por este H. Tribunal laboral dentro del expediente número 140/2008, promovido por los CC. CATARINO PLACIDO AGUILAR Y RAÚL TEXTA ANTONIO, en contra del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MARQUELIA, GUERRERO; me permito solicitar a usted la ampliación o la aprobación, su presupuesto de egreso del pago de laudo condenatorio, a su vez el Congreso del Estado de Guerrero, como vinculado al cumplimiento de laudo deberá proveer lo necesario a fin de que el presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Marquelia, Guerrero, se apruebe a la brevedad posible...”</p>			

MUNICIPIO	NÚMERO DE TURNO	FECHA DEL TURNO	FECHA DE RECEPCIÓN
Ayutla de los Libres	LXIII/1ER/SSP/DPL/1609/2022 LXIII/1ER/SSP/DPL/1610/2022	17 de agosto 2022	19 de agosto 2022
NO. DE EXP. LAB.	154/2009	MONTO	\$7'642,922.50
NÚMERO DE OFICIO	6174/2022	Asunto: el que se indica	
FECHA DEL OFICIO	07 de julio del 2022		
EXTRACTO DEL OFICIO:			
<p>“En atención al acuerdo de esta fecha, así como al oficio número 4619/2022 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, dictados por este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, en el expediente laboral número 154/2009 el cual fue promovido por los CC. CELSO MAYO LUMBRAÑO Y OTROS, en contra del CONSEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, (antes H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla de los Libres, Guerrero), por medio del cual se le requirió e informo que fue vinculado al cumplimiento del laudo, para que en los términos citados en el auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós y oficio de referencia, realice las acciones pertinentes a fin de que pueda ser cumplido el laudo por la cantidad...”</p>			



PODER LEGISLATIVO

MUNICIPIO	NÚMERO DE TURNO	FECHA DEL TURNO	FECHA DE RECEPCIÓN
Ayutla de los Libres	LXIII/1ER/SSP/DPL/1611/2022 LXIII/1ER/SSP/DPL/1612/2022	17 de agosto 2022	19 de agosto 2022
NO. DE EXP. LAB.	334/2010	MONTO	\$5'469,101.00
NÚMERO DE OFICIO	6176/2022	Asunto: el que se indica	
FECHA DEL OFICIO	03 de agosto del 2022		
EXTRACTO DEL OFICIO:			
<p><i>"En atención al auto de esta misma fecha, dictado por este H. Tribunal Laboral en el expediente al rubro citado promovido por los CC. VIRGINIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ Y OTROS, en contra del CONSEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO (antes H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla de los Libres, Guerrero); del cual le remito copia autorizada, me permito infórmale que ha sido VINCULADO al cumplimiento del laudo condenatorio, por así haberlo determinado el Juzgado Primero de Distrito, por ello, deberá atender la solicitud efectuada para el pago del laudo condenatorio en el presente juicio laboral, en base a lo que el artículo 14, 62 de la Constitución Local, quien deberá proveer lo necesario a fin de que el presupuesto de egresos se apruebe para que se efectué el pago del laudo..."</i></p>			

MUNICIPIO	NÚMERO DE TURNO	FECHA DEL TURNO	FECHA DE RECEPCIÓN
Ayutla de los Libres	LXIII/1ER/SSP/DPL/1613/2022 LXIII/1ER/SSP/DPL/1614/2022	17 de agosto 2022	19 de agosto 2022
NO. DE EXP. LAB.	384/2007	MONTO	\$2'275,615.09
NÚMERO DE OFICIO	6182/2022	Asunto: el que se indica	
FECHA DEL OFICIO	07 de julio del 2022		
EXTRACTO DEL OFICIO:			
<p><i>"En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, así como al oficio número 4619/2022 de fecha diez de junio de dos mil veintidós, dictados por este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, en el expediente laboral número 384/2007 el cual fue promovido por el C. BONIFACIO GONZÁLEZ APARICIO, en contra del CONSEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, (antes H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla de los Libres, Guerrero), por medio del cual se le requirió e informo que fue vinculado al cumplimiento del laudo, para que en los términos citados en el auto de fecha diez de junio de dos mil veintidós y oficio de referencia, realice las acciones pertinentes a fin de que pueda ser cumplido el laudo por la cantidad..."</i></p>			



PODER LEGISLATIVO

MUNICIPIO	NÚMERO DE TURNO	FECHA DEL TURNO	FECHA DE RECEPCIÓN
Tecpan de Galeana	LXIII/1ER/SSP/DPL/1629/2022 LXIII/1ER/SSP/DPL/1630/2022	24 de agosto 2022	25 de agosto 2022
NO. DE EXP. LAB.	133/2011	MONTO	\$727,516.00
NÚMERO DE OFICIO	6930/2022	Asunto: el que se indica	
FECHA DEL OFICIO	15 de agosto del 2022		
EXTRACTO DEL OFICIO:			
<p><i>“En atención al auto de esta misma fecha, dictado por este H. Tribunal laboral en el expediente al rubro citado, promovido por el C. RUMUALDO RENDÓN REYES, en contra del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TECPAN DE GALEANA, GUERRERO; del cual le remito copia autorizada, me permito que ha sido VINCULADO al cumplimiento del laudo condenatorio, por así haberlo determinado el Juzgado Primero de Distrito, por ello, en base a lo que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en los artículos 62 fracción V, 65, 72 fracción XIV, 104 y 106 fracción II, 138, 146, 147, fracción IV, 152, 153, 154 y 155, una vez que el Presidente Municipal y Tesorero o Secretario de Finanzas del demandado, le realice la petición sobre el presupuesto de egresos, realice las acciones pertinentes a fin de que pueda ser cumplido el laudo...”</i></p>			

MUNICIPIO	NÚMERO DE TURNO	FECHA DEL TURNO	FECHA DE RECEPCIÓN
Ayutla de los Libres	LXIII/1ER/SSP/DPL/1631/2022 LXIII/1ER/SSP/DPL/1632/2022	24 de agosto 2022	25 de agosto 2022
NO. DE EXP. LAB.	334/2010	MONTO	\$5'469,101.00
NÚMERO DE OFICIO	6211/2022	Asunto: el que se indica	
FECHA DEL OFICIO	17 de agosto del 2022		
EXTRACTO DEL OFICIO:			
<p><i>“En atención a los autos de fecha de tres y diecisiete de agosto, ambos de año dos mil veintidós, dictados por este H. Tribunal laboral en el expediente al rubro citado, en el cual es promovido por los CC. VIRGINIA MARTÍNEZ Y OTROS, en contra del CONSEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO (antes H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ayutla de los Libres, Guerrero); del primero de los escritos ya se le remitió copia y por cuanto al segundo se le remite copia autorizada, por medio del cual se realizó la regularización del procedimiento respecto del oficio que se le envió, y se ordenó de nueva cuenta elaborar el oficio, por lo que me permito informarle que ha sido VINCULADO al cumplimiento del laudo condenatorio por así haberlo determinado el Juzgado Décimo de Distrito, por ello, deberá atender la solicitud efectuada para el pago del laudo condenatorio en el presente juicio laboral, en base a lo establece el artículo 14,62 de la Constitución Local, quien deberá proveer lo necesario a fin de que el presupuesto de egresos se apruebe para que se efectuó el pago del laudo...”</i></p>			



PODER LEGISLATIVO

MUNICIPIO	NÚMERO DE TURNO	FECHA DEL TURNO	FECHA DE RECEPCIÓN
Pungarabato	LXIII/1ER/SSP/DPL/1657/2022 LXIII/1ER/SSP/DPL/1658/2022	30 de agosto 2022	30 de agosto 2022
NO. DE EXP. LAB.	415/2012	MONTO	\$30,280.25
NÚMERO DE OFICIO	6871/2022	Asunto: el que se indica	
FECHA DEL OFICIO	12 de julio del 2022		
EXTRACTO DEL OFICIO:			
<p><i>“En atención al auto de esta misma fecha y de diecinueve de mayo del presente año, dictado por este H. Tribunal laboral en el expediente al rubro citado promovido por el C. LORENZO JUSTO OLIVEROS, en contra del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUNGARABATO, GUERRERO, del cual le remito copia autorizada, me permito informarle que ha sido VINCULADO al cumplimiento del laudo condenatorio , por así haberlo determinado el Juzgado Primero de Distrito, por ello, en base a lo que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en los artículos 62 fracción V, 65, 72 fracción XIV, 104 y 106 fracción II, 138, 146, 147, fracción IV, 152, 153, 154 y 155, una vez que el Presidente Municipal y Tesorero o Secretario de Finanzas del demandado, le realice la petición sobre el presupuesto de egresos, realice las acciones pertinentes a fin de que pueda ser cumplido el laudo...”</i></p>			

MUNICIPIO	NÚMERO DE TURNO	FECHA DEL TURNO	FECHA DE RECEPCIÓN
Cutzamala de Pinzón	LXIII/1ER/SSP/DPL/1659/2022 LXIII/1ER/SSP/DPL/1660/2022	30 de agosto 2022	30 de agosto 2022
NO. DE EXP. LAB.	685/2012	MONTO	\$18,135.96
NÚMERO DE OFICIO	5970/2022	Asunto: el que se indica	
FECHA DEL OFICIO	28 de junio del 2022		
EXTRACTO DEL OFICIO:			
<p><i>“En atención al auto de esta misma fecha y de diecinueve de mayo del presente año, dictado por este H. Tribunal laboral en el expediente al rubro citado promovido por la C. LAURA PALACIOS AGUIRRE, en contra del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUTZAMALA DE PINZÓN, GUERRERO, del cual le remito copia autorizada, me permito informarle que ha sido VINCULADO al cumplimiento del laudo condenatorio , por así haberlo determinado el Juzgado Primero de Distrito, por ello, en base a lo que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en los artículos 62 fracción V, 65, 72 fracción XIV, 104 y 106 fracción II, 138, 146, 147, fracción IV, 152, 153, 154 y 155, una vez que el Presidente Municipal y Tesorero o Secretario de Finanzas del demandado, le realice la petición sobre el presupuesto de egresos, realice las acciones pertinentes a fin de que pueda ser cumplido el laudo...”</i></p>			



PODER LEGISLATIVO

MUNICIPIO	NÚMERO DE TURNO	FECHA DEL TURNO	FECHA DE RECEPCIÓN
Juan R. Escudero	LXIII/2DO/SSP/DPL/0129/2022 LXIII/2DO/SSP/DPL/0130/2022	22 de septiembre 2022	27 de septiembre 2022
NO. DE EXP. LAB.	625/2012	MONTO	\$1'253,566.00
NÚMERO DE OFICIO	7609/2022	Asunto: el que se indica	
FECHA DEL OFICIO	07 septiembre del 2022		
EXTRACTO DEL OFICIO:			
<p><i>“En atención al auto de esta misma fecha y de diecinueve de mayo del presente año, dictado por este H. Tribunal laboral en el expediente al rubro citado promovido por el C. ELFEGO MATÍAS VALENTE, en contra del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO; del cual le remito copia autorizada, me permito informarle que ha sido VINCULADO al cumplimiento del laudo condenatorio , por así haberlo determinado el Juzgado Primero de Distrito, autorizar la contratación de un endeudamiento y ampliación presupuestal al demandado, para que el demandado puede hacer frente al pago de sus obligaciones, cómo lo establece el precitado artículo 146 Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, a su vez el Congreso del Estado de Guerrero, cómo vinculado al cumplimiento del laudo deberá proveer lo necesario a fin de qué el presupuesto de egresos del ente de mandado se apruebe a la brevedad posible...”</i></p>			
MUNICIPIO	NÚMERO DE TURNO	FECHA DEL TURNO	FECHA DE RECEPCIÓN
Tecoanapa	LXIII/2DO/SSP/DPL/0132/2022 LXIII/2DO/SSP/DPL/0133/2022	23 de septiembre 2022	23 de septiembre 2022
NO. DE EXP. LAB.	755/2009	MONTO	\$1'633,800.00
NÚMERO DE OFICIO	7622/2022	Asunto: el que se indica	
FECHA DEL OFICIO	09 septiembre del 2022		
EXTRACTO DEL OFICIO:			
<p><i>“En atención al auto de esta misma fecha y de diecinueve de mayo del presente año, dictado por este H. Tribunal laboral en el expediente al rubro citado promovido por el C. EMILIO VENANCIO DIEGUEZ, en contra del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TECOANAPA, GUERRERO; del cual le remito copia autorizada, me permito informarle que ha sido VINCULADO al cumplimiento del laudo condenatorio , por así haberlo determinado el Juzgado Primero de Distrito, autorizar la contratación de un endeudamiento y ampliación presupuestal al demandado, para que el demandado puede hacer frente al pago de sus obligaciones, cómo lo establece el precitado artículo 146 Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, a su vez el Congreso del Estado de Guerrero, cómo vinculado al cumplimiento del laudo deberá proveer lo necesario a fin de qué el presupuesto de egresos del ente de mandado se apruebe a la brevedad posible...”</i></p>			



PODER LEGISLATIVO

Fundamentación

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracciones III y V, 248, 254, 256 y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 231, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, tienen plenas facultades para conocer y dictaminar los asuntos de antecedentes.

Considerandos

- I. El Poder Legislativo se deposita en un órgano denominado Congreso del Estado integrado por representantes populares denominados Diputadas y Diputados, se renueva en su totalidad cada tres años y funciona a través de la Legislatura correspondiente.*
- II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Congreso del Estado contará con las Comisiones y Comités ordinarios y especiales que se requieran, quienes cumplen sus atribuciones constitucionales y legales a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones.*
- III. Las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracciones III y V, 248, 154, 256 y el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, tienen entre sus atribuciones, conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.*
- IV. En términos del artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, para el desempeño de sus funciones, las Comisiones tienen entre sus atribuciones: dictaminar, cuando corresponda, los asuntos que les sean turnados y, en su caso, emitir los acuerdos económicos y de trámite que recaigan a los mismos. Asimismo, el artículo 175 párrafo segundo de la citada Ley Orgánica, establece que las Comisiones podrán resolver por sí mismas, los asuntos cuya naturaleza y trascendencia así lo requieran, siempre que no contravengan los ordenamientos relativos.*
- V. Que mediante oficios número **5560/2022, 5320/2022, 5359/2022, 5936/2022, 5943/2022, 5921/2022, 5941/2022, 5036/2022, 5595/2022, 6821/2022, 6174/2022, 6176/2022, 6182/2022, 6930/2022, 6211/2022, 6871/2022,***



PODER LEGISLATIVO

5970/2022, 7609/2022, 7622/2022, la Maestra Miriam Cortés Cisneros, Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, informa que el Congreso del Estado de Guerrero ha sido **VINCULADO** al cumplimiento del laudo condenatorio, de los Municipios de **Ayutla de los Libres, Azoyú, Atoyac de Álvarez, Cochoapa el Grande, Ajuchitlán de Progreso, Chilapa de Álvarez, Tecoanapa, Marquelia, Tecpan de Galeana, Pungarabato, Cutzamala de Pinzón y Juan R. Escudero** todos del Estado de Guerrero.

- VI. Ahora bien, del análisis a los oficios mediante los cuales se notifica que se vincula al Congreso del Estado de Guerrero al cumplimiento de laudos, porque los Ayuntamientos, para lograr el cumplimiento de sus obligaciones con motivo de sus relaciones laborales, pueden solicitar a este Órgano Colegiado ampliaciones presupuestales, es preciso señalar que en lo que se refiere a ampliaciones presupuestales y solicitudes de partidas extraordinarias, el Congreso del Estado no tiene facultades para autorizar dichas peticiones, siendo estrictamente facultad de los Municipios formular, discutir y aprobar su Presupuesto de Egresos lo anterior se encuentra puntualizado en las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en correlación con los artículos 170 numeral 2 y 178 fracciones III y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los artículos 140, 146, 148 y 155 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; y, el artículo 49 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.
- VII. En relación con el Municipio de Ayutla de los Libres, es importante mencionar que el Congreso del Estado de Guerrero en su sesión de fecha 10 de diciembre del año dos mil veintiuno, aprobó La Ley Número 44 de Ingresos para el Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022, la que, en su apartado de Transitorios, contiene el Artículo Décimo Segundo que a la letra menciona: **“ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Casa de los Pueblos (Ayuntamiento) deberá establecer en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, una partida presupuestal y/o las previsiones necesarias a efecto de cumplir con las obligaciones derivadas por sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa, haciéndose responsables de los adeudos de manera institucional.”



PODER LEGISLATIVO

- VIII. Para el Municipio de Azoyú, el H. Congreso del Estado de Guerrero, en su sesión de fecha 10 de diciembre del año dos mil veintiuno, aprobó la Ley Número 45 de Ingresos para el Municipio de Azoyú, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022, la que, en el apartado de Transitorios, contempla el artículo noveno que a la letra menciona: **“ARTÍCULO NOVENO.-** El Ayuntamiento deberá establecer en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, una partida presupuestal y/o las provisiones necesarias a efecto de cumplir con las obligaciones derivadas por sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa, haciéndose responsables de los adeudos de manera institucional.”
- IX. Para el Municipio de Atoyac de Álvarez, el H. Congreso del Estado de Guerrero, en su sesión de fecha 10 de diciembre del año dos mil veintiuno, aprobó la Ley Número 43 de Ingresos para el Municipio de Atoyac de Álvarez Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022, la que, en el apartado de Transitorios, contiene el artículo décimo que a la letra menciona: **“ARTÍCULO DECIMO (sic).-** El Ayuntamiento deberá establecer en el Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, una partida presupuestal y/o las provisiones necesarias a efecto de cumplir con las obligaciones derivadas por sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa, haciéndose responsables de los adeudos de manera institucional.”
- X. Para el Municipio de Cochoapa el Grande, el H. Congreso del Estado de Guerrero, en su sesión de fecha 16 de diciembre del año dos mil veintiuno, aprobó la Ley Número 71 de Ingresos para el Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022, la que, en el apartado de Transitorios contempla el artículo décimo que a la letra menciona: **“ARTÍCULO OCTAVO.-** El Ayuntamiento deberá establecer en el presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, una partida presupuestal y/o las provisiones necesarias a efecto de cumplir con las obligaciones derivadas por sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa, haciéndose responsables de los adeudos de manera institucional.”
- XI. Con relación al Municipio de Ajuchitlán del Progreso es importante mencionar que el H. Congreso del Estado de Guerrero, en su sesión de fecha 10 de diciembre del año dos mil veintiuno, aprobó La Ley Número 41 de Ingresos para el Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022, la que, en el apartado de Transitorios contiene el artículo décimo tercero



PODER LEGISLATIVO

que a la letra menciona: **“ARTÍCULO DECIMO (sic) TERCERO.-** El Ayuntamiento deberán establecer en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, una partida presupuestal y/o las provisiones necesarias a efecto de cumplir con las obligaciones derivadas por sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de las participaciones o alguna otra de fuente externa, haciéndose responsables de los adeudos de manera institucional.”

- XII. Para el municipio de Chilapa de Álvarez, el H. Congreso del Estado de Guerrero, en su sesión de fecha 22 de diciembre del año dos mil veintiuno, aprobó la Ley Número 145 de Ingresos para el Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022, la que, en el apartado de Transitorios contempla el artículo décimo segundo que a la letra menciona: **“ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El ayuntamiento deberá realizar anualmente las provisiones necesarias en su respectivo presupuesto de egresos, a efecto de que se cubran las erogaciones por concepto de sentencias derivadas de laudos de juicios laborales en su contra.”
- XIII. Para el municipio de Tecoaapa, el H. Congreso del Estado de Guerrero, en su sesión de fecha 09 de diciembre del año dos mil veintiuno, aprobó la Ley Número 36 de Ingresos para el Municipio de Tecoaapa, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022, la que, en el apartado de Transitorios contiene el artículo noveno que a la letra menciona: **“ARTÍCULO NOVENO.** En observancia de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal, ambas del Estado de Guerrero, el presupuesto de egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, considerará en su presupuesto de egresos, las provisiones necesarias para cumplir de manera institucional, con las obligaciones derivadas y adeudos por sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa. El uso y destino de los recursos para este efecto deberán ser auditados por la Auditoría Superior del Estado, en la revisión de la Cuenta Pública respectiva.”
- XIV. Para el municipio de Marquelia, el H. Congreso del Estado de Guerrero, en su sesión de fecha 09 de diciembre del año dos mil veintiuno, aprobó la Ley Número 27 de Ingresos para el Municipio de Marquelia, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022, en el apartado de Transitorios adiciono el Artículo Decimo que a la letra menciona: **“ARTÍCULO DÉCIMO.-** El Ayuntamiento deberá establecer en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, una partida presupuestal y/o las provisiones necesarias a efecto de cumplir



PODER LEGISLATIVO

con las obligaciones derivadas por sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa, haciéndose responsables de los adeudos de manera institucional.”

- XV. Para el municipio de Tecpan de Galeana, el H. Congreso del Estado de Guerrero, en su sesión de fecha 16 de diciembre del año dos mil veintiuno, aprobó la Ley Número 78 de Ingresos para el Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022, en el apartado de Transitorios adiciono el Artículo Décimo Segundo que a la letra menciona: **“ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El ayuntamiento deberá establecer en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, una partida presupuestal y/o las provisiones necesarias a efecto de cumplir con las obligaciones derivadas por sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa, haciéndose responsable de los adeudos de manera institucional.”
- XVI. Para el municipio de Pungarabato, el H. Congreso del Estado de Guerrero, en su sesión de fecha 15 de diciembre del año dos mil veintiuno, aprobó la Ley Número 62 de Ingresos para el Municipio de Pungarabato, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022, en el apartado de Transitorios adiciono el Artículo Noveno que a la letra menciona: **“ARTÍCULO NOVENO.-** El Ayuntamiento deberá establecer en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, una partida presupuestal y/o las provisiones necesarias a efecto de cumplir con las obligaciones derivadas por sentencias o **laudos laborales**, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa, haciéndose responsables de los adeudos de manera institucional.”
- XVII. Para el municipio de Cutzamala de Pinzón, el H. Congreso del Estado de Guerrero, en su sesión de fecha 16 de diciembre del año dos mil veintiuno, aprobó la Ley Número 53 de Ingresos para el Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022, en el apartado de Transitorios adiciono el Artículo Decimo que a la letra menciona: **“ARTÍCULO DÉCIMO.-** El Ayuntamiento deberá establecer en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, una partida presupuestal y/o las Provisiones necesarias a efecto de cumplir con las obligaciones derivadas por sentencias o **laudos laborales** sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de Participaciones o alguna otra fuente externa, haciéndose responsables de los adeudos de manera institucional.”



PODER LEGISLATIVO

XVIII. Para el municipio de Juan R. Escudero, el H. Congreso del Estado de Guerrero, en su sesión iniciada el día 07 y concluida el 08 de diciembre del año dos mil veintiuno, aprobó la Ley Número 24 de Ingresos para el Municipio de Juan R. Escudero Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022, en el apartado de Transitorios adiciono el Artículo Octavo que a la letra menciona: **“ARTÍCULO OCTAVO.- El Ayuntamiento deberá establecer en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, una partida presupuestal y/o las provisiones necesarias a efecto de cumplir con las obligaciones derivadas por sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa, haciéndose responsables de los adeudos de manera institucional.”**

XIX. Es de relevancia mencionar lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Ley 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, en su artículo 10 fracción VI, el cual establece como uno de los objetivos del Sistema de Coordinación Hacendaria el coadyuvar en la vigilancia y perfeccionamiento del cálculo y la distribución de las participaciones, trasferencias e incentivos que correspondan a las Haciendas Públicas Municipales, enunciando en su artículo 11, su integración y operación, en el cual no se señala al Congreso del Estado, lo que demuestra que esta Soberanía **no interviene en la asignación y distribución de recursos a los ayuntamientos**, ya que estos **son designados a partir de una fórmula que es preestablecida por el Sistema de Coordinación Hacendaria** como lo establecen los artículos 23, 24, 25, 26 y 27 de la misma Ley 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

XX. A efecto de cumplir con los principios de motivación y fundamentación se estima conveniente invocar los argumentos expuestos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la controversia constitucional número 19/2014 y de la que se considera necesario transcribir los párrafos 56, 57 y 58 de dicha sentencia que a la letra dicen:

“Conforme a lo anterior, este Tribunal Pleno estima que la actuación del Congreso local fue correcta y por ende el artículo 1º de la Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año dos mil catorce no resulta inconstitucional, pues en efecto, lo procedente era que el municipio actor, en ejercicio de sus facultades, presupuestara en su correspondiente presupuesto de egresos, el concepto relativo al pago de laudos condenatorios, situación que de la lectura y análisis del Presupuesto de Egresos del Municipio de Paraíso, Tabasco para el Ejercicio Fiscal de dos mil catorce, no se advierte



PODER LEGISLATIVO

que lo haya llevado a cabo¹. Además de que, en opinión de este Alto Tribunal, la Ley de Ingresos aprobada y emitida por el Congreso local se encuentra debidamente fundada y motivada².

Cabe señalar que resulta infundado el argumento del municipio actor en el que señala que “el Congreso del Estado contaba con diversos instrumentos y facultades establecidos en la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para haber resuelto la solicitud si no consideraba otorgar una partida extraordinaria de recursos al municipio para hacer frente a sus obligaciones, como por ejemplo, la constitución de deuda pública”.

“En efecto, el municipio actor no tiene razón en este argumento ya que de conformidad con el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Federal, los Estados y Municipios sólo podrán contraer obligaciones o empréstitos cuando se destinen a inversiones públicas productivas y ello conforme a las bases que establezcan las legislaturas locales en la ley y por los conceptos y hasta por los montos que éstas fijen³. En el caso, el pago de un pasivo o adeudo por laudos condenatorios, de ningún modo se trata de una inversión pública productiva que autorice la contratación de deuda pública, por lo que resulta infundado este argumento.”

Tomando en cuenta las consideraciones anteriores, la facultad de aprobar el Presupuesto de Egresos de los Municipios recae en sus Cabildos o Ayuntamientos. Sin embargo, el Congreso del Estado ha contribuido desde las facultades que le confiere la legislación en la materia, incluyendo un Artículo Transitorio en las respectivas Leyes de Ingresos de los Municipios que integran el Estado de Guerrero, donde se enuncia la obligación de los Ayuntamientos, para que en el ejercicio de sus facultades, con base en sus ingresos, contemplen en su Presupuesto de Egresos, una Partida Presupuestal para el pago de laudos y sentencias judiciales sin recurrir a financiamiento externo o adelanto de sus participaciones, con la finalidad de que, la administración municipal cumpla en

¹ En las páginas 77 a 85 del expediente obra copia certificada del acta de la doceava sesión ordinaria de cabildo 2013, celebrada el 29 de diciembre de 2013, en la que el ayuntamiento aprobó el Presupuesto de Egresos del municipio actor para el ejercicio fiscal 2014.

² De la lectura del Decreto 092 por el que se emitió la Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2014, se advierte que en las consideraciones se dieron las razones que fundamentan su emisión; así mismo se advierte que el Congreso Local actuó dentro del ámbito de sus competencias, tal como lo refirió en los mencionados **considerandos** en los que citó los preceptos en los que fundó su competencia.

³ Artículo 117.- Los Estados no pueden, en ningún caso:

VIII. ...

Los Estados y Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública;

...



PODER LEGISLATIVO

tiempo y forma con los compromisos que mediante sentencia le impongan las autoridades jurisdiccionales”.

Que en sesiones de fecha 08 y 10 de noviembre del 2022, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto relativo a la vinculación del Congreso del Estado en las sentencias de laudos laborales en contra de los municipios de Ayutla de los Libres, Azoyú, Atoyac de Álvarez, Cochoapa el grande, Ajuchitlán del Progreso, Chilapa de Álvarez, Tecoanapa, Marquelia, Tecpan de Galeana, Pungarabato, Cutzamala de Pinzón y Juan R. Escudero, todos del Estado de Guerrero, realizada por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 254 RELATIVO A LA VINCULACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO EN LAS SENTENCIAS DE LAUDOS LABORALES EN CONTRA DE LOS MUNICIPIOS DE AYUTLA DE LOS LIBRES, AZOYÚ, ATOYAC DE ÁLVAREZ, COCHOAPA EL GRANDE, AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, CHILAPA DE ÁLVAREZ, TECOANAPA, MARQUELIA, TECPAN DE GALEANA, PUNGARABATO, CUTZAMALA DE PINZÓN Y JUAN R. ESCUDERO, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO, REALIZADA POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GUERRERO.



PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO PRIMERO. La facultad y obligación de los Municipios para formular, discutir y aprobar su Presupuesto de Egresos, se encuentra sustentada en las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en consecuencia, el Congreso del Estado de Guerrero, carece de facultades para aprobar los Presupuestos de Egresos Municipales y, consecuentemente, para aprobar o autorizar ampliaciones presupuestales a los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conforme a sus atribuciones el Congreso del Estado, con oportunidad, en cada Ley de Ingresos Municipal, previó la obligación a los Ayuntamientos y a la Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, todos del Estado de Guerrero, de establecer en sus Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, la partida presupuestal y/o las provisiones necesarias a efecto de cumplir con sus obligaciones derivadas por sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente de financiamiento externa, haciéndose responsables de los adeudos de manera institucional.

ARTÍCULO TERCERO. En términos del requerimiento realizado por la autoridad laboral comuníquesele con base en lo expuesto en el presente dictamen, que este Poder Legislativo del Estado de Guerrero se encuentra impedido para autorizar ampliaciones presupuestales cuyo destino pretenda dirigirse al pago de laudos, sentencias y resoluciones emitidas por autoridad competente.

ARTÍCULO CUARTO: Se instruye a la Mesa Directiva, que en los asuntos subsecuentes relacionados al mismo tema contenido en el presente Decreto, se apeguen a lo establecido en el presente Decreto, con el objetivo de agilizar los procedimientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Decreto a los 80 Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, todos del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Notifíquese el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado, y al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.



PODER LEGISLATIVO

CUARTO. Remítase a la Mesa Directiva, para su descargo y archivo como asuntos total y definitivamente concluidos, los siguientes expedientes: LXIII/1ER/SSP/DPL/1457/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1458/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1459/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1460/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1461/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1462/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1518/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1519/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1520/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1521/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1522/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1523/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1524/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1525/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1526/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1527/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1532/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1533/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1556/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1557/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1609/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1610/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1611/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1612/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1613/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1614/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1629/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1630/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1631/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1632/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1657/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1658/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1659/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1660/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0129/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0130/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0132/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0133/2022.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

DIPUTADA PRESIDENTA

YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

MASEDONIO MENDOZA BASURTO

RICARDO ASTUDILLO CALVO

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 254 RELATIVO A LA VINCULACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO EN LAS SENTENCIAS DE LAUDOS LABORALES EN CONTRA DE LOS MUNICIPIOS DE AYUTLA DE LOS LIBRES, AZOYÚ, ATOYAC DE ÁLVAREZ, COCHOAPA EL GRANDE, AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, CHILAPA DE ÁLVAREZ, TECOANAPA, MARQUELIA, TECPAN DE GALEANA, PUNGARABATO, CUTZAMALA DE PINZÓN Y JUAN R. ESCUDERO, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO, REALIZADA POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GUERRERO.)